



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-314
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA RUBIELA WILLIAMS GARZON
Demandados: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

El 22 de febrero de 2019, el Dr. Michael Andrés Vega Devía, apoderado judicial de la parte demandada Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó renuncia al poder conferido (fol. 121-122) la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.¹, téngase por revocada la sustitución conferida a la Dra. Morales.

En este orden de ideas, se **requiere** a la Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin que constituya apoderado judicial para que represente sus intereses dentro del medio de control de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO
JUEZ

¹ Fl. 121-122

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**